



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra vencido el término concedido al curador para contestar la demanda, dentro del cual allegó escrito; así mismo le informo que una vez revisado el certificado de tradición del bien objeto del presente hay un acreedor hipotecario. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 05 de marzo de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0489

Radicación 66682-40-03-002-2022-00680-00

VERBAL (Declaración de Pertenencia): JUAN CARLOS LÓPEZ LOAIZA y JULIAN LÓPEZ LOAIZA vs HUMBERTO JAVIER LÓPEZ CARDONA y HENRY LÓPEZ CARDONA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE HUMBERTO LÓPEZ LOAIZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO LÓPEZ LOAIZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, y previo a continuar con el trámite correspondiente, y conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, se hace necesario citar al acreedor hipotecario que aparece en la anotación No. 4 del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto del presente proceso, señor HERNANDO ARANGO GONZÁLEZ; para que dentro de los 20 días siguientes a su notificación se pronuncie respecto del presente.

En atención a lo anterior, se requiere a la parte interesada, para que informe lugar de notificación y realice la notificación del acreedor hipotecario que aparece en el Certificado de Tradición en su anotación No. 4 "HERNANDO ARANGO GONZÁLEZ".

Para lo cual se le concede el término de 30 días, vencido dicho término sin que quien haya realizado el trámite requerido, se aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

Notifíquese

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
Juez

Estado 040
De 07-03-2024